

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.182,62 euros) el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/480000017 denominada “Transferencias corrientes A Familias e Instituciones sin fines de lucro Agric. Gana”. ascendiendo a un importe total de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.267,62 euros), según lo previsto en el artículo 5 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 19 solicitudes.

B) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.267,62 euros).

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los Tablones de Anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los Tablones de Anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.”

24.241

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1.357

Por Resolución número 17/171 R-AGP, de 28 de noviembre de 2017, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2017 a los ganaderos para la recría de novillas de raza lechera, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA.

Con fecha 28 de noviembre de 2017, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 17/171 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA”, fue aprobada mediante Resolución número 17/116 R-AGP, de 21 de septiembre de 2017, y publicada en el BOP número 122, de 11 de octubre de 2017, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 13 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 6.1. de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 27 de noviembre de 2017, de donde se desprende que, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin en la aplicación presupuestaria 10400 412 479000017 denominada “Otras

subvenciones a Empresas Privadas Agr., Ganad. y Pesc”. han sido estimadas las 14 solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33^a, relativa a la concesión de subvenciones.

III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones relativa a la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 14 solicitudes.

B) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe

conjunto de su totalidad a la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (29.999,16 euros).

SEGUNDO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los Tablones de Anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de mantener los animales para los que se concede la subvención como mínimo un año en su explotación a partir del momento de la fecha de publicación de la Convocatoria. En caso de salida de cualquier animal objeto de la subvención de la explotación por fallecimiento, sacrificio, venta o cualquier otro motivo, deberá comunicarlo en cualquiera de las Agencias de Extensión Agraria, indicando el motivo y el número o números de los crotales correspondientes.”

24.259

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1.358

Por Resolución número 17/184 R-AGP, de 13 diciembre de 2017, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2017 a los ganaderos para el mantenimiento de la raza bovina canaria, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017 A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA.

Con fecha 13 de diciembre de 2017, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 17/184 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,